



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Informo a la señora Jueza que, en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, la apoderada de la parte demandante, solicita que se emplace a los demandados EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA y RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 29 de julio de 2022

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2021-00080-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA

**DEMANDADOS: EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA
RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ**

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud de emplazamiento de los demandados EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA y RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

Vista la anterior nota de secretarial y una vez revisado el expediente, se advierte que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, el juzgado libró mandamiento de pago en contra de los demandados y en el ordinal tercero se ordenó la notificación personal a los ejecutados en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo número 806 de 2020, salvo que no fuese posible por causa justificada, y en este último caso se realizaría de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Asimismo, en la demanda la parte demandante manifestó bajo la gravedad del juramento que desconocía la dirección electrónica de la parte demandada.

Por otra parte, se observa un memorial y anexos presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento de los demandados EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA y RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que la empresa City Express el día 7 de abril 2022, devolvió el documento denominado notificación por la causal **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, que fue enviado a través de la guía No. N7001111223 a la dirección carrera 6 N° 19-85 de San Pedro-Sucre al demandado EDINSON ADOLFO LAMABRAÑO MARSIGLIA; y el día 02 de abril de 2022 la empresa City Express, devolvió el documento denominado notificación por la causal

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro - Sucre

EN LA DIRECCION INFORMA QUE ESTA PERSONA NO VIVE, que fue enviado a través de la guía No. N7001111201 a la dirección carrera 16 N° 23-112 de Ovejas-Sucre al demandado RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ; es de anotar que las direcciones a las cuales se enviaron los documentos habían sido indicadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

Conforme a lo anterior advierte esta judicatura que lo solicitado es procedente y ajustado en derecho tal como lo establece el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la parte demandante desplegó las actuaciones pertinentes para lograr la notificación personal de los demandados, sin embargo realizado el envío de los documentos denominados notificación al lugar de residencia de los ejecutados los mismos fueron devueltos, en consecuencia se ordenará el emplazamiento de los demandados EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA y RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE al demandado EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA identificado con la cedula de ciudadanía número 92.186.184, y al demandado RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 92.517.442 para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2022, proferido dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA, en contra de EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA y RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal anterior, por Secretaría INCLÚYASE la información prevista en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el artículo 10 Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA

Nelly Ortiz P.